

Referencia:	2021/00028765G Pleno Ordinario 21.10.2021
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Sesión mensual ordinaria de Pleno de 21 de octubre de 2021
Negociado de Actas	

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez y cero del día 21 de octubre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Portavoz del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
Paula Rodríguez Pallero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Guardiola Martín	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Antonio María Ibarra Castro	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Raquel Preciados Penis	Portavoz de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Antonio Bohigas González	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
María del Mar Díaz Solís	Concejala No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor

ORDEN DEL DÍA:

**1. Área del Negociado de Actas.
Número: 2021/00025459X.**

Aprobación del Acta de la sesión anterior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021.

**2. Personal Grupos Políticos.
Número: 2021/00030727B.**

Conocimiento de escrito presentado por D^a Carla Marisa Ramos Do Nascimento, comunicando la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la propuesta de acuerdo en relación con el escrito de renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento presentado por D^a Carla Marisa Ramos Do Nascimento, de fecha 14 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

«D^{ña}. **CARLA RAMOS DO NASCIMENTO**, con documento de identidad número ****7423* y domicilio a efectos de notificaciones sito en Joaquín Turina 114 de Cáceres (10005), concejal del Grupo Municipal Popular comparece y como mejor proceda

MANIFIESTA

Que de conformidad con lo previsto en la LOREG, vengo a formular mi renuncia a mi condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por motivos laborales.

Aprovechando para manifestar mi más sincero agradecimiento a todos los miembros de la Corporación, al personal del Ayuntamiento de Cáceres y en especial, a todos los cacereños, SOLICITO que dé trámite a al presente renuncia, dando cuenta al Pleno de la misma».

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta del escrito de renuncia al cargo de Concejala, en sustitución de D^a Carla Marisa Ramos do Nascimento, presentado por D. Emilio Borrega Romero, con fecha 18 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

« D. EMILIO BORREGA ROMERO, con documento nacional de identidad número ***1230** y domicilio a efectos de notificaciones sito en María Auxiliadora 6, 3º A de Cáceres (100005), comparece y como mejor proceda.

MANIFIESTA

Que habiendo tenido conocimiento de la RENUNCIA de D^{ña}. Carla Ramos do Nascimento como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por motivos laborales, y siendo el siguiente miembro de la lista electoral del Partido Popular en las elecciones de 2019, por el presente comunico mi RENUNCIA a tomar el acta de concejal.

Por ello, SOLICITO se dé traslado de este escrito a la Junta Electoral Central a efectos de expedir la credenciales de concejal del siguiente miembro de la lista del Partido

Popular».

De acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de que forma parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de D.^a CARLA MARISA RAMOS DO NASCIMENTO, efectuada con fecha 14 de octubre de 2021, al cargo de CONCEJALA de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Popular.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la renuncia anticipada, presentada por D. EMILIO BORREGA ROMERO, con fecha 18 de octubre, al cargo de Concejal electo de este Ayuntamiento por el Partido Popular.

TERCERO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D. PEDRO JUAN MURIEL TATO, siguiente candidato por la lista del Partido Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CUARTO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos».

Y la Corporación, una vez enterada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de D.^a CARLA MARISA RAMOS DO NASCIMENTO, efectuada con fecha 14 de octubre de 2021, al cargo de CONCEJALA de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Popular.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la renuncia anticipada, presentada por D. EMILIO BORREGA ROMERO, con fecha 18 de octubre, al cargo de Concejal electo de este Ayuntamiento por el Partido Popular.

TERCERO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D. PEDRO JUAN MURIEL TATO, siguiente candidato por la lista del Partido Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a efectos de la expedición de la oportuna credencial.

CUARTO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos oportunos.

**3. Área del Negociado de Actas.
Número: 2021/00027218K.**

Ratificación de personación en el Procedimiento Ordinario nº 167/2021, interpuesto por D^a M^a Teresa Rueda Hurtado, contra Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de sanción y restauración del orden urbanístico infringido, por realización de obras sin licencia, en el Polígono 55, parcela 47 "El Ramongil".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

«10. Gabinete Jurídico. Número: 2021/00027021P.

Asuntos judiciales en los que es parte interesada esta Corporación.

Decreto admitiendo a trámite recurso en Procedimiento Ordinario nº 167/2021, promovido por D^a M^a Teresa Rueda Hurtado, relativo a sanción y restauración del orden urbanístico por realización de obras sin licencia, en el Polígono 55, parcela 47 "El Ramongil".

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta del Decreto de 15 de septiembre de 2021, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 167/2021, por D^a M^a Teresa Rueda Hurtado, contra el acuerdo de Pleno de 30 de julio, por el que se aprueba la propuesta de sanción y restauración del orden urbanístico por realización de obras sin licencia, en el Polígono 55, parcela 47 "El Ramongil".

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de 15 de septiembre de 2021, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 167/2021 y, por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento judicial, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, debiendo ser ratificada por el Pleno de la Corporación la personación de este Ayuntamiento».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la ratificación de la personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 167/2021, promovido por D^a M^a Teresa Rueda Hurtado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, de personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 167/2021, promovido por D^a M^a Teresa Rueda Hurtado.

4. Secretaria General.

Número: 2021/00029015R.

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 14 de octubre de 2021, sobre personación en el Procedimiento Ordinario nº 158/2021, promovido por la Comunidad de Propietarios “Cuarto de Baño”, contra Acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2021, relativo a finalización del expediente de investigación instruido sobre el denominado “Camino de Almeida”, en el término municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

«9. Gabinete Jurídico. Número: 2021/00029452R.

Asuntos judiciales en los que es parte interesada esta Corporación. Decreto de 30/09/2021, admitiendo a trámite el recurso interpuesto en Procedimiento Ordinario nº 158/2021, por la Comunidad de Propietarios “Cuarto de Baño”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un Decreto, de 30 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 158/2021, por la Comunidad de Propietarios “Cuarto de Baño”, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 15 de julio de 2021, relativo a finalización del expediente de investigación instruido sobre el denominado Camino de Almeida, en el término municipal de Cáceres, que corresponde al polígono 33, parcela 9001.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda, por unanimidad, la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento judicial, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, así como dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la ratificación de la personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 158/2021 promovido por la Comunidad de Propietarios “Cuarto de Baño”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021 y, en consecuencia, la personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 158/2021 promovido por la Comunidad de Propietarios “Cuarto de Baño”.

5. Secretaria General.

Número: 2021/00029955K.

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 14 de octubre de 2021, sobre personación en el Procedimiento Abreviado nº 190/2021, interpuesto por Tecnología Extremeña del Litio, S.L., contra Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2021, relativo a imposición de sanción por la realización de obras sin licencia en el Paraje de Valdeflores.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

«10. Gabinete Jurídico. Número: 2021/00030042Q.

Asuntos judiciales en los que es parte interesada esta Corporación. Decreto de 7 de octubre de 2021, por el se admite a trámite la demanda interpuesta, en Procedimiento Abreviado nº 190/2021, por Tecnología Extremeña del Litio, S. L., contra Acuerdo de Pleno celebrado el día 30 de julio de 2021, sobre imposición de sanción por la realización de obras sin licencia en el Paraje de Valdeflores.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de un Decreto de 7 de octubre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, por el se admite a trámite la demanda interpuesta, en el Procedimiento Abreviado nº 190/2021, por Tecnología Extremeña del Litio, S. L., contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 2021, sobre imposición de sanción por la realización de obras sin licencia en el Paraje de Valdeflores.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda, por unanimidad, la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento judicial, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, así como dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la ratificación de la personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado nº 190/2021 promovido por Tecnología Extremeña del Litio, S. L..

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021 y, en consecuencia, la personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Abreviado nº 190/2021 promovido por la Empresa "Tecnología Extremeña del Litio, S.L.".

6. Intervención.

Número: 2021/00018492N.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas. Cuenta General del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.-Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta relativa a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.-Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres

2.-Cuenta General del Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres: Aprobada por el Consejo Rector de fecha 26 de julio de 2021.

3.-Cuenta General del Instituto Municipal de Asuntos Sociales aprobada por el Consejo Rector de fecha 16 de junio de 2021.

4.-Cuenta General de la Universidad Popular aprobada por el Consejo Rector de fecha 24 de junio de 2021.

5.-Cuenta General del Instituto Municipal de Deportes aprobada por el Consejo Rector de fecha 4 de mayo de 2021.

6.-Cuenta General del Instituto Municipal de Juventud aprobada por el Consejo Rector de fecha 4 de mayo de 2021.

Primero.- De conformidad con el artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Por su parte el artículo 209 del TRLRHL establece que la cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Segundo.- El artículo 210 del TRLRHL dispone que "el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado", estableciendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

Finalmente, a la las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y

agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizada por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad

Tercero.- *El procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general está recogido en el artículo 212 del TRLRHL.*

CONSIDERANDO *que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como la correspondiente al Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres, formadas por la Intervención, se ajustan en su contenido, estructura y normas de valoración a lo establecido en el TRLRHL y en la IMNCL, se eleva a la Comisión de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO.- *Dictaminar favorablemente la Cuentas Generales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos.*

SEGUNDO.- *Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.”*

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

SEGUNDO.- Exponer al público la Cuenta General por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto, someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas. **POR LA COMISIÓN.»**

Tras la aprobación por la Comisión, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2021, se sometió a información pública la Cuenta General de 2020 por plazo de quince días hábiles durante los cuales los/as interesados/as podían presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 4 de octubre de 2021, el Secretario General de la Corporación certificó, con fecha 11 de octubre de 2021, que durante indicado

plazo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la Cuenta General.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, y remitirla al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7. Secretaria General. Número: 2021/00029393B.

Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Ejecución de la Sentencia nº 75/ 2021, de 18 de mayo, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, por el que se declara la nulidad del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 21 de diciembre de 2017 sobre el Catálogo de Caminos Públicos, en lo referente a los tramos del Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara y el Camino de la Trocha del Marqués que discurren por la finca "Terrona de Arriba".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Visto el oficio remitido por la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 21 de junio de 2021 por el que se declara la firmeza de la Sentencia nº 75/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 y se requiere para que se lleve a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo.

Considerando el informe de la Secretaría General de fecha 6 de octubre de 2021 que es del siguiente tenor literal:

En el expediente para la ejecución de la sentencia núm. 75/2021, de 18 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, en el procedimiento ordinario núm. 185/2019, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Compañía Industrial Oñate Cartaya, S.L., y se excluye del catálogo, los tramos de los caminos, Id 47 camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara y ID 162 Trocha del Marqués, que discurren por la finca denominada Terrona de Arriba.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- La sentencia núm. 75/2021, de 18 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 185/2019, estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Compañía

Industrial Oñate Cartaya S.L. contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 21/03/2019, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 21/12/2017 por el que se aprobó definitivamente el Catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres, declarando nula la resolución recurrida, excluyendo del catálogo los tramos de los caminos, Id 47 camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara y ID 162 Trocha del Marqués, que discurren por la finca denominada Terrona de Arriba.

Segundo.- Declarada firme la sentencia, la Letrada de la Administración de Justicia, mediante oficio de 21 de junio de 2021, notificado el 24 del mismo mes, remitió copia de dicha sentencia, así como el expediente administrativo para que en el plazo previsto en la Ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El apartado 2º del artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, y añade el artículo 104 de dicha Ley que < luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.>

Por tanto, procede dar cumplimiento a dicha sentencia judicial, sin necesidad de que por la representación procesal de la parte recurrente se inste la ejecución forzosa.

Corresponde al Pleno de la Corporación, en su condición de órgano competente para aprobar el Catálogo de Caminos Públicos, dar cumplimiento a dicha sentencia mediante la adopción del acuerdo de dar de baja en dicho Catálogo los tramos de los caminos, Id 47 camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara y ID 162 Trocha del Marqués, que discurren por la finca denominada Terrona de Arriba y notificar tanto al demandante como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento judicial de ejecución de sentencia.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos los tramos de los caminos, Id 47 camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara y ID 162 Trocha del Marqués, que discurren por la finca denominada Terrona de Arriba

Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. 75/2021, de 18 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, en el procedimiento ordinario núm. 185/2019.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al demandante, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento.

La COMISION, por **unanimidad, dictamina favorablemente** la propuesta presentada y acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de conformidad con la propuesta trascrita. **POR LA COMISIÓN.»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro

miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.
Número: 2021/00025122H.

Comisión Informativa de Desarrollo Urbano
Renuncia tramitación Programa de ejecución APR 23.02 “San Justo”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Visto el expediente tramitado a instancias de D. Eduardo Reveriego Martin en representación de BOSCH BRU INVERSIONES S.L., relativo a Programa de ejecución del Área de Planeamiento Remitido (APR 23.02) “San Justo”, que fue presentado en este Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que citado expediente se encuentra en la actualidad en tramitación, pendiente de subsanación de una serie de deficiencias señaladas en los informes emitidos por los distintos Servicios Técnicos Municipales.

Segundo: Que con fecha 12 de agosto de 2021 se recibe escrito de D. Eduardo Reveriego Martin en el que en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector, solicitan la renuncia a los procedimientos iniciados en citada Area de Planeamiento así como la devolución de la garantía presentada relativa a la constitución de la garantía provisional del 3% del coste previsto de las obras de urbanización cuyo importe asciende a la cantidad de 11.903,36 € (nº de operación 320190000145 de fecha 18/01/2019).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas en su apartado 1 establece que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Segundo: El apartado 4 de citado artículo 94, determina que la Administración aceptara de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

En base a lo anteriormente expuesto, no constando la existencia de terceros personados en el expediente, procede:

1º.- Aceptar la renuncia solicitada por la Agrupación de Interés Urbanístico del APE 23.02 “San Justo”, mediante escrito presentado por D. Eduardo Reveriego Martin en representación de BOSCH BRU INVERSIONES S.L., procediéndose a la devolución de la garantía presentada relativa a la constitución de la garantía provisional del 3% del coste previsto de las obras de urbanización cuyo importe asciende a la cantidad de 11.903,36 € (nº de operación 320190000145 de fecha 18/01/2019)

2º.- Declarar concluso el procedimiento y proceder a su archivo.

LA COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la aceptación de la Renuncia solicitada por la Agrupación de Interés Urbanístico del APR 23.02 “San Justo”, conforme a la propuesta anteriormente

transcrita. **POR LA COMISIÓN.»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**9. Secretaria General.
Número: 2021/00016660C.**

**Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial.
Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

Primero. – La Disposición transitoria 1ª de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio ambulante de Extremadura establece que los Ayuntamientos que dispusiesen de ordenanzas vigentes reguladoras de la venta ambulante, deberán proceder a su adaptación antes del 1 de enero de 2020.

En cumplimiento de esta disposición legal, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó la incoación de expediente para la adaptación de la vigente ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y mercadillos de la Ciudad de Cáceres a la Ley 8/2018, de 23 de octubre.

Segundo.- Esta Secretaría General, en cumplimiento de dicho acuerdo, emitió con fecha 12 de marzo de 2019, un informe jurídico que contiene propuesta de modificación de dicha ordenanza para su adaptación a la ley autonómica.

Por la Sra. Concejala Delegada de Comercio, se realizaron unas observaciones a las modificaciones propuestas por esta Secretaría General, que fueron objeto de un nuevo informe jurídico de fecha 13 de septiembre de 2019.

Tercero.- Mediante Resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2020, se sometió el nuevo borrador de Ordenanza reguladora de venta ambulante y mercadillos de la Ciudad de Cáceres, a proceso participativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y artículo 59 del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del

Ayuntamiento de Cáceres.

Finalizado dicho proceso participativo sin que durante el plazo concedido se hayan realizado aportaciones o sugerencias al borrador de Ordenanza de venta ambulante y mercadillos de la Ciudad de Cáceres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13. 3 de la Ley 8/2018, de 23 de septiembre, del Comercio ambulante de Extremadura, se solicitó al Consejo de Comercio de Extremadura el preceptivo informe.

Cuarto.- La Disposición transitoria 1ª y la Disposición final 1ª del Decreto Ley 4/2021, de 4 de junio, modificó la Ley 8/2018, de 23 de octubre, y suprimió el trámite de evacuar el informe preceptivo del Consejo de Comercio de Extremadura.

Quinto.- Concluido el expediente, se sometió a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, RRHH, movilidad y seguridad vial, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021, y por el Grupo Municipal Popular se presentó enmiendas al proyecto de ordenanza.

Dichas enmiendas han sido analizadas por esta Secretaría General en su informe jurídico de 20 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME SECRETARÍA

A las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular, en la sesión de la Comisión Informativa de Régimen Interior, RRHH, movilidad y seguridad, celebrada el día 7 de julio de 2021, al proyecto de Ordenanza reguladora de venta ambulante y mercadillos de la Ciudad de Cáceres para su adaptación a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura.

ANTECEDENTES:

Primero. – Una vez finalizado el proceso participativo sin que durante el plazo concedido se hayan realizado aportaciones o sugerencias al borrador de Ordenanza de venta ambulante y mercadillos de la Ciudad de Cáceres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13. 3 de la Ley 8/2018, de 23 de septiembre, del Comercio ambulante de Extremadura, se solicitó al Consejo de Comercio de Extremadura el preceptivo informe.

Segundo.- La Disposición transitoria 1ª y la Disposición final 1ª del Decreto Ley 4/2021, de 4 de junio, modificó la Ley 8/2018, de 23 de octubre, y suprime el trámite de evacuar el informe preceptivo del Consejo de Comercio de Extremadura.

Tercero.- Concluido el expediente, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, RRHH, movilidad y seguridad vial, por el Grupo Municipal Popular se formulan enmiendas al proyecto de ordenanza, que a continuación, se procede a analizar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Artículo 7. Exclusiones. No es venta ambulante “outles”, “outlet”.

El artículo artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de venta ambulante de Extremadura, establece que se excluyen del ámbito de las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que afecta a estas modalidades de venta, las siguientes:

7) *Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se regirán por su normativa específica, así como las denominadas ferias «outlets»*

Se debe corregir el error material y donde dice “outles “ debe decir” outlets”.

Artículo 8. Mercadillos periódicos. Numeración. Numera 1 cuando lleva un párrafo y el listado completo de mercadillos.

Numeración. Se procede a dar una numeración partiendo del listado de mercadillos periódicos.

1 Primer párrafo palabra yoghourt. RAE: yogurt.

En relación a la palabra “yoghourt”, señalar que dicha denominación es admitida, de forma indistinta como “yogur” o “yoghourt”, en el artículo 2º “definiciones”, del Real Decreto 271/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el yogur o yoghourt.

Artículo 20. Requisitos para la concesión de la autorización de venta ambulante.

20.1.A. encontrarse al corriente de pago del IAE. La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, recoge la exención de todas las personas físicas y las jurídicas con una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En el artículo 7 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, relativo a los requisitos, solo se alude a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, con buen criterio.

Efectivamente, el artículo 7 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, establece que los Ayuntamientos deberán verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, si bien, el artículo 5, 2 a) del Real Decreto 199/2010, de 28 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, añade que la presentación de la solicitud requeriría la firma de una declaración responsable en la que se haga constar, entre otros, extremos, estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

A criterio de esta Secretaría, debe mantenerse la exigencia de estar al corriente en el pago de dicho impuesto, añadiendo la frase “o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios”.

Artículo 21. 2. Requisitos de la autorización municipal de venta ambulante.-

Duplica la numeración del párrafo 2.

En el segundo numero 2:

Identificar adecuadamente las siglas AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Artículo 21. 2, e) “ obligaciones fiscales y tributarias”. REITERACION.

No son deudas tributarias con la Seguridad Social.

Numeración: Efectivamente, apreciándose duplicación en la numeración del párrafo 2º, se procede a su corrección y dar numeración correcta.

Los textos legales utilizan cada vez con mayor frecuencia las siglas o acrónimos, y estos son admitidos cuando son generalmente conocidos por los ciudadanos, como sucede con las siglas de la Agencia Tributaria (AEAT). En estos casos, no resulta necesario identificar dichas siglas. No obstante, se propone sustituir dichas siglas por “ Agencia Tributaria”.

Reiteración: Se debe suprimir “ fiscales”.

Seguridad Social: Se debe suprimir al exigirse ya este requisito en la letra b) anterior.

Artículo 22.- Principio de antiformalismo. Interpretado con el artículo 21 en el que los documentos que acompañan a la solicitud son muy exhaustivos y abundantes. Declaración jurada de no haber sido sancionado.

Este artículo enumera los principios a los que se sujeta el procedimiento de concesión de las autorizaciones, entre los que figura, el antiformalismo, y precisamente, pudiera parecer que no se da cumplimiento a este principio cuando en el artículo 21 se exige una documentación exhaustiva junto a la solicitud, pero debemos tener en cuenta, que los documentos relacionados en las letras b), d) y e), se pueden recabar de oficio por la Administración si así se autoriza por el interesado. Este extremo también puede extenderse a la documentación contenida en la letra c): recibo justificante de la liquidación de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal que corresponda.

Artículo 22. Debería optarse por concretar los criterios para la adjudicación de los puestos en lugar de realizar una remisión al artículo 6.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Las ordenanzas o reglamentos no deben ser una reproducción de textos legales, siendo suficiente con la técnica de la remisión o referencia a los preceptos legales aplicables. De otro modo, una modificación en el texto legal en la materia de que se trate, en este caso, en los criterios de adjudicación, exigiría a la Corporación su adaptación al nuevo marco normativo, mientras que con la remisión no resultaría necesaria.

Artículo 22. Se opta por reservar solo un 5% a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar cuando la Ley da un margen de hasta un 15%. Queremos hacer especial referencia a que está puede ser la salida profesional de familias en riesgo de exclusión social, promoviendo su incorporación activa al mercado laboral.

El apartado 5º del artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, establece que “los ayuntamientos podrán reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria”.

En el artículo 22 de la Ordenanza, haciendo uso de esta facultad, se establece una limitación de hasta el 5% de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social, que está dentro del límite previsto en el artículo 6,5 de la

Ley 8/2018, de 23 de octubre, y por tanto, cumple con dicha previsión legal. Ahora bien, La Corporación Local puede acordar reservar un porcentaje mayor si considera que el previsto en la Ordenanza es insuficiente y que debe ampliarse hasta el máximo legal permitido.

Artículo 24. 1. Revocación de la autorización municipal.

Impago de la tasa. Durante tres meses o cinco alternos.

Bien, más garantista que la Ley al requerir el previo requerimiento en los términos previstos en la Ley General Tributaria, citar adecuadamente la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Pero podría incluirse la referencia que incorpora la Ley y que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: En todo caso, se ofrecerá la posibilidad de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.

El artículo 11 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, regula las causas de revocación de la autorización, entre las que se encuentra, por “impago de la tasa a la que se esté obligada, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago, en los términos que establezca el ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.”

En cumplimiento de dicho precepto, en la Ordenanza se ha incorporado esta causa de revocación, remitiéndose a la regulación contenida en la Ley General Tributaria en relación a los términos que deberá efectuarse el requerimiento para el pago de las tasas.

La posibilidad de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas está prevista en dicha Ley, y aunque, en la Ordenanza nada se indique, todo obligado tributario tiene reconocido dicho derecho.

No obstante, lógicamente, no existe inconveniente legal en añadir a artículo 24, 1 c), la siguiente frase:

En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.

Artículo 26. Ejercicio de la actividad.

Letra g). “Responder de los productos que vendan... En el caso de agricultores y vendedores de sus propios productos, deberán solicitar el origen de los mismos, mediante documentos de propiedad, arrendamiento, etc, de los terrenos objeto de cultivo”.

“debiendo acreditar mediante factura, a requerimiento de la autoridad o sus agentes, el origen de los productos expuestos a la venta”. ESTIGMATIZA.

El artículo 8, 1 c) de la Ley 8/2018 establece que las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los requisitos exigidos en el artículo 5, deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

c). Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

En cumplimiento de dicho artículo, se ha establecido en la Ordenanza la obligación

de los vendedores de acreditar el origen de los productos expuestos a la venta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

No obstante, debe corregirse el error advertido, y sustituir “ deberán solicitar “ por “ deberán acreditar”.

Insistencia reiterada a la necesidad de mantener limpios los espacios. Lo hace en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. En el artículo 26 letra h) y en el artículo 28 rúbrica “Limpieza y ornato público”: “ bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública. Además es una infracción leve.

Se trata de una preocupación del actual Equipo de Gobierno y como tal se ha recogido en el Reglamento. No obstante, esta insistencia ya está recogida en la Ordenanza vigente, y en particular, en los artículos que regulan los mercadillos periódicos.

Artículo 34. 2, b). Clasificación de las infracciones. Acreditar la procedencia de las mercancías en un plazo máximo de cinco días: desde cuando

La redacción del artículo 34, 2 b) de la Ordenanza, es una reproducción literal del artículo 17, 1 b) de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, que establece:

“ Se consideran infracciones leves las siguientes:

b) No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

No obstante, aunque en la Ley no se indique desde cuando se inicia dicho plazo, debe entenderse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será a partir del día siguiente al que se notifique al interesado el requerimiento.

Artículo 36. Graduación de las sanciones, relativo a los criterios de graduación de las sanciones; podría incluirse el párrafo previsto en el artículo 20 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura: “ Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa, cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concorra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito”.

Se informa favorablemente esta propuesta.

OMISIONES:

1º). Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, 1, i) de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, y determinarse en la Ordenanza los recursos que procedan contra la resolución de la autorización.

Aunque el artículo 13 de dicha Ley, se determinan los extremos que deberán

regularse en la Ordenanza municipal, entre los que se incluyen los recursos que procedan contra la resolución de la autorización, es evidente que en la notificación que se practique al interesado se les informará de los recursos que podrá interponer contra el acto administrativo, que, en todo y caso y necesariamente, serán el recurso potestativo de reposición al ser dictada por un órgano que carece de superior jerárquico y por tanto, agota la vía administrativa (artículo 114, 1 c) LPAC) o directamente, el recurso contencioso-administrativo.

No obstante, para dar cumplimiento a dicho artículo, se añade un nuevo párrafo 7º al artículo 22 de la Ordenanza en los siguientes términos:

7.- La resolución que finalice el procedimiento de autorización pone fin a la vía administrativa y contra la misma, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, y con carácter potestativo, recurso de reposición e n el plazo de un mes contados desde la misma fecha, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º). Deberá determinarse el procedimiento sancionador aplicable a las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ley. Incorporar un artículo similar al 15 de la Ley 8/2018, cuando indica que "Las sanciones establecidas solo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante".

Se informa favorablemente la propuesta y se añade un nuevo artículo a continuación del artículo 30 " Potestad sancionadora", con la siguiente redacción:

Artículo 31.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

3º). Deberá determinarse el plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio administrativo.

Efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, 1, i) de la Ley 8/2018, de 23 de octubre ,deberá determinarse en la Ordenanza el plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio.

En referencia al plazo máximo para resolver, dicha Ley no establece un plazo máximo, debiéndose de aplicar el plazo máximo de 6 meses previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los efectos del silencio desestimatorios.

Se propone añadir un nuevo apartado 8º al artículo 22 de la Ordenanza:

El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización será de seis meses, conforme determina el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los efectos del silencio de

carácter desestimatorios.

Sexto.- Con posterioridad a la emisión de dicho informe jurídico, se publicó en el BOE núm. 187 de 6 de agosto de 2021, el Real Decreto 538/2021, de 13 de julio, por el que se deroga el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, lo que ha motivado la emisión por esta Secretaría General de un informe complementario al anterior, en el que se propone la modificación de los artículos 1º y 20.1 a) de la Ordenanza, como consecuencia de la derogación de dicho Real Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Una vez realizados todos los actos de instrucción necesarios, y emitidos los informes jurídicos necesarios a las propuestas y enmiendas realizadas al texto de ordenanza redactado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **se propone a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial**, aprobar el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres, en los términos que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DE LOS MERCADILLOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 8/2018, DE 23 DE OCTUBRE DEL COMERCIO AMBULANTE DE EXTREMADURA TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria, que se realiza en el término municipal de Cáceres, en Valdesalor y Rincón de Ballesteros, así como la determinación de las condiciones en que tal venta se puede ejercer, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio ambulante de Extremadura, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, que regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 2. Concepto de Venta Ambulante.

Se considera por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugar de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-

tienda.

Artículo 3. Lugares autorizados.

La venta ambulante únicamente podrá llevarse a cabo en los emplazamientos autorizados.

A tal efecto, las zonas urbanas de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante serán las que se establecen específicamente para cada modalidad.

Artículo 4. Licencia municipal previa.

El ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su modalidad, requerirá la previa autorización administrativa, que será concedida en los términos previstos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Régimen económico.

El Ayuntamiento de Cáceres fijará en la correspondiente Ordenanza fiscal, las tasas que han de satisfacerse por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, derivado de la ocupación del suelo en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

CAPÍTULO I. MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

Artículo 6. Modalidades de venta ambulante.

A efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

- a). Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- b). Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.
- c). Ventas en mercadillos fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

Artículo 7. Exclusiones.

No tendrán la consideración, en ningún caso, de venta ambulante, sin perjuicio de aplicación de la normativa que afecta a estas modalidades de venta:

- a). Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se regirán por su normativa específica, así como las denominadas ferias “outlets”.

b). El comercio o mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos y en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referidos a productos relacionados con el espectáculo en cuestión.

c). Los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se regirán por su normativa específica.

d). Venta en mercadillos benéficos.

e). El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO II.- MERCADILLOS PERIÓDICOS.

Artículo 8.- Mercadillo periódico.

1. Se consideran mercadillos periódicos, la venta ambulante que realicen las concentraciones de vendedores ambulantes, de forma habitual o periódica, fuera de un establecimiento comercial permanente, en los espacios autorizados al efecto, a saber:

- a) El mercado franco.
- b) El mercadillo de Aldea Moret.
- c) El mercadillo de la Ronda de Carmen.
- d) El mercadillo de Valdesalor.
- e) El mercadillo de Rincón de Ballesteros.
- f) El mercadillo de la Estación Arroyo-Malpartida.
- g) El mercadillo de Semana Santa.
- h) El mercadillo de Navidad.
- i) El mercadillo correspondiente a la feria de San Fernando.
- j) El mercadillo de flores correspondiente a la Festividad de todos los Santos.

2. En los mercados en los que se permita la venta de productos alimenticios, se permitirá la de todos los productos que no tenga prohibida su venta en dichos mercados por una norma específica a los mismos, con las siguientes particularidades:

- Queda prohibida la venta de todo tipo de carnes, pescados embutidos o productos lácteos que necesiten conservarse a una temperatura inferior a los 8 grados centígrados y, en particular, morcillas frescas, queso fresco, yogur y fiambres enteros o al corte, así como

cualquier otro producto perecedero que haya sido prohibido legal o reglamentariamente.

- Queda prohibida la venta a granel de los siguientes productos alimenticios, los cuales deberán venderse debidamente envasados y etiquetados: té y derivados, quesos rallados, leche en polvo, azúcar, galletas, pan rallado, pastas alimenticias y productos para regímenes (infusiones), condimentos y especias, sal, aceites vegetales, miel, vinagre, vinos, aguardiente, compuestos, licores, aperitivos no vínicos y otras bebidas derivadas del alcoholes naturales, así como bebidas refrescantes y zumos de fruta (siempre que no precisen frío para su conservación), productos de la pesca seco-salados, detergentes, jabones y lejías.

- Queda prohibida la exposición para su degustación pública de aceitunas, encurtidos y cualquier otro producto alimenticio contraviniendo las correctas prácticas sanitarias.

- Se permitirá la venta de embutidos curados, chorizos, lomos, jamones o paletas sólo por piezas enteras, provistos de marchamo sanitario correspondiente y amparados por la guía sanitaria preceptiva; bacalao o carnes secas o saladas y quesos curados. En todo caso, la venta de estos productos deberá realizarse desde estanterías acristaladas, o mostradores situados a una distancia mínima de 50 cms. desde el suelo.

- Los productos alimenticios que necesiten la preceptiva guía sanitaria para su traslado deberán tenerla, en todo momento, a disposición de la autoridad que pudiera requerirla.

Artículo 9. Del Mercado Franco.

1. El Mercado franco estará permitido todos los miércoles del año, a menos que sean festivos, en cuyo caso se celebrará el martes. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acondicionamiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo.

2. Se ubicará en la zona de los alrededores de las Vegas del Mocho de Cáceres, determinada en el plano incluido en el Anexo único de esta disposición. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, previa audiencia de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Federación Empresarial Cámara de Comercio, Consejo Sectorial de Comercio y Asociaciones de Vendedores Ambulantes legalmente constituidas.

Asimismo podrá establecerse un pasillo de seguridad para la salida y entrada de vehículos si fuera necesario.

3. El horario de apertura al público será de 8: 30 a 14:00 horas.

El montaje de los puestos de venta y la descarga de la mercancía deberá efectuarse de 6:30 a 8:15 h. en invierno y de 6:00 a 8:15 h. en verano. Una vez finalizada la descarga

de la mercancía y siempre antes de las 8:30, el vehículo utilizado para dicha actividad será retirado y estacionado fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos de ventas y zonas de tránsito público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos dentro de la zona señalizada para el desarrollo del mercadillo y en sus aceras o zonas peatonales, exceptuando aquellos espacios especialmente habilitados para tal fin y los vehículos que cuenten con la oportuna autorización. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en la zona hasta la finalización del horario establecido para la atención al público.

El mercado finalizará a las 14.00 h., debiendo los vendedores proceder, con la máxima diligencia posible, a desmontar los puesto y a dejar el lugar de emplazamiento y los alrededores en perfecto estado de limpieza.

Fuera de los horarios citados quedan prohibida cualquiera de dichas actividades.

4. En este mercado se autoriza, además, la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.

5. El mercadillo constará de 365 puestos de 3x 2 metros, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

Artículo 10. Del Mercadillo de Aldea Moret.

1. El mercadillo de Aldea Moret se permite todos los sábados del año, a menos que sean festivos, en cuyo caso se celebrará los viernes.

2. Se celebrará en el área del Barrio de la Abundancia de Aldea Moret. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, previa audiencia de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Federación Empresarial, Cámara de Comercio, Consejo Sectorial de Comercio y Asociaciones de Vendedores Ambulantes legalmente constituidas.

El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h. finalizará el mercado, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

Fuera de los horarios citados queda prohibida cualquiera de dichas actividades.

4. El mercadillo constará de siete puestos, que podrán ampliarse hasta la cantidad de diez, por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio

Artículo 11. Del Mercadillo de la Ronda del Carmen.

1. El mercadillo de la Ronda del Carmen se celebrará en la explanada del mercado del mismo nombre todos los jueves del año, salvo que sean festivos, en cuyo caso se

celebrarán los viernes. Si este día también fuese festivo, podrá celebrarse el lunes anterior de la semana en que ambos días fueran festivos.

2. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h., la celebración del mercado finalizará a las 14.00 h., debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto y sus alrededores en buen estado de limpieza.

3. En la distribución de los puestos, se dará preferencia a las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones benéficas y comerciantes radicados en la zona que así lo soliciten, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, bajo criterios y estudios oportunos.

4. Los productos de venta o exposición serán aquellos dirigidos al consumidor final que en ningún caso, supongan competencia para los vendedores concesionarios del mercado de abastos de la Ronda del Carmen.

5. El mercadillo constará de 14 puestos, que podrán ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

Artículo 12. Del Mercadillo de Valdesalor.

1. El mercadillo de Valdesalor se permite todos los sábados del año, a menos que sean festivos, en cuyo caso se celebrará los viernes.

2. Se celebrará en los soportales de la plaza de España de dicha población. Este emplazamiento podrá ser variado por acuerdo de Pleno, previa audiencia de la Entidad Local Menor de Valdesalor, de la Cámara de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y de las Asociaciones Empresariales del término municipal, teniendo en cuenta las necesidades de la población.

3. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h deberá tener lugar la retirada de los puestos y la salida de los vehículos del perímetro del mercado habilitado a tales efectos, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación de puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

4. El mercadillo constará de cinco puestos, que podrán ampliarse por acuerdo de Pleno, a propuesta motivada de la Entidad Local Menor de Valdesalor y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

5. Se autoriza la venta de los siguientes productos: frutas y verduras, charcutería, ropa, cerámica y ferretería, pudiendo ampliarse la autorización a otros productos, a solicitud de los participantes y en virtud de lo que determine la comisión competente para conocer de los asuntos de venta ambulante.

Artículo 13. Del Mercadillo de Rincón de Ballesteros.

1. El mercadillo de Rincón de Ballesteros se permite el primer y tercer sábado de mes. En caso de ser festivo alguno de ellos se celebrará el segundo o cuarto sábado de mes.

2. Se celebrará en la Plaza de España. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento Pleno, oído el representante del Alcalde en Rincón de Ballesteros, previo informe del Consejo Sectorial de Comercio y teniendo en cuenta las necesidades de la población.

3. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h. deberá tener lugar la retirada de los puestos y la salida de los vehículos del perímetro del mercado habilitado a tales efectos, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

4. El mercadillo consta de cinco puestos, número que podrá ampliarse en virtud de autorización expresa del Ayuntamiento de Cáceres, oído el Representante del Alcalde de Rincón de Ballesteros y previo informe del Consejo Sectorial de Comercio.

5. Se autoriza la venta de los siguientes productos: fruta y verdura, charcutería y ropa, pudiendo ampliarse la autorización a otros productos, a solicitud de los participantes y en virtud de lo que determine la Comisión competente para conocer de los asuntos de venta ambulante.

Artículo 14. Del Mercadillo de la Estación Arroyo-Malpartida.

1. El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar la instalación de un mercadillo en la Estación Arroyo-Malpartida en el día de la semana que se determine en dicho acuerdo plenario, cuando lo aconsejen las circunstancias de la población, teniendo en cuenta los equipamientos comerciales existentes, previo informe del Consejo Local de Comercio sobre la necesidad del mismo.

2. Se celebrará en el área de la Estación Arroyo-Malpartida. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población.

3. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h. deberá tener lugar la retirada de los puestos y la salida de los vehículos del perímetro del mercado habilitado a tales efectos, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

4. Por lo que respecta al número de puestos y los productos autorizados para la venta ambulante será de aplicación lo dispuesto en los artículos 11 y 12 para los mercadillos de Valdesalor y Rincón de Ballesteros respectivamente.

Artículo 15. Del Mercadillo de Semana Santa.

Con motivo de las fiestas de Semana Santa y Navidad se permite un mercadillo en el paseo de Cánovas, en la Avda. de España, a lo largo del paseo interior coincidente con los números pares y respetando los espacios suficientes para los bancos, durante el siguiente período de tiempo:

Venta con motivo de la Semana Santa: Semana Santa y semana anterior.

El número de puestos que se establece para el ejercicio de esta venta es de 21, desglosándose éstos en 6 puestos de 10 metros lineales y 15 puestos de 5 metros lineales para la venta de los productos siguientes: juguetes, artículos de regalo exclusivamente artesanales, golosinas y frutos secos, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

El plazo de solicitud será del 1 al 15 de febrero.

Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

Artículo 16. Del Mercadillo de Navidad.

1. Con motivo de las fiestas de Navidad, se permite un mercadillo en el Paseo de Cánovas de la Avda. de España, a lo largo del paseo interior coincidente con los números pares, desde el día 15 de diciembre hasta el 10 de enero.

2. El número de puestos que se establece para el ejercicio de la venta es de 23, desglosándose estos en: 3 puestos de 15 metros lineales dedicados a la venta de libros, 5 puestos de 10 metros lineales y 15 puestos de 5 metros lineales para la venta de los siguientes productos: juguetes, belenes y artículos navideños de decoración, artículos de regalo exclusivamente artesanales, dulces de navidad, golosinas y frutos secos, libros descatalogados y de ocasión, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

3. El horario será flexible, no pudiendo, en ningún caso, exceder la apertura de 10 horas diarias.

4. El plazo de solicitud será del 15 al 31 de octubre.

5. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

Artículo 17. Del Mercadillo correspondiente a la feria de San Fernando.

1. Con motivo de la feria de San Fernando, que se celebra del 25 al 30 de mayo de todos los años, se permite, durante el periodo señalado, un mercadillo en el primer paseo de ingreso que finaliza en la entrada al recinto hípico y en el paseo correspondiente a la

entrada central donde se ubica la Puerta de entrada al Recinto Ferial de Cáceres. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, si se produjese algún cambio en la ubicación del Recinto Ferial.

2. El número de módulos que se establece para el ejercicio de la venta será un máximo de 100. Cada puesto podrá ocupar uno o más módulos de 5 metros de longitud estándar, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

3. El horario de apertura seguirá el establecido para la Feria local.

4. Se autoriza la venta de los siguientes productos: bisutería, ropa, música, libros descatalogados y de ocasión y artículos de regalo y artesanía.

5. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

Artículo 18. Del Mercadillo correspondiente a la festividad de Todos los Santos.

1. Se permite la realización de un mercadillo de flores en las inmediaciones del cementerio municipal, con un total de 12 puestos de 3 metros lineales cada uno, durante los días 29,30 y 31 octubre y 1 y 2 de noviembre, cuya ubicación se determina en el plano incluido como Anexo único, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 20 de septiembre hasta el 5 de octubre.

3. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

CAPÍTULO III.- MERCADILLOS OCASIONALES.-

Artículo 19. Mercadillos ocasionales.

Por la Alcaldía se podrá autorizar la celebración de un mercadillo de sellos y otros objetos de colección y trueque, que se celebrará, a petición de los participantes, en la Plaza Mayor, en domingo y en horario de 9.00 de la mañana a 14.00 horas

TÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE VENTA AMBULANTE

Artículo 20. Requisitos para la concesión de autorización de venta ambulante.

1. El solicitante de autorización para el ejercicio de venta ambulante, deberá cumplir

los siguientes requisitos:

a). **Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.**

b). Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

c). Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por importe mínimo de 300.000 euros.

d). Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

e). No tener deuda pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Cáceres.

f). Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

g). Indicar el domicilio del vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.

h). En el caso de extranjeros que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, no pudiendo prolongarse la autorización para el ejercicio de la venta ambulante más allá del periodo de duración del mismo o de sus prórrogas.

2. El interesado deberá solicitar la autorización electrónicamente o en la Oficina de Atención al Ciudadano, en el modelo oficial disponible al efecto.

Artículo 21. Requisitos de la autorización municipal de venta ambulante.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en el artículo anterior, será personal y transferible en los supuesto previstos en el artículo 10 de la Ley 3/2018, de 23 de octubre, de Comercio Ambulante de Extremadura, y se otorgará a la persona que resulte adjudicataria en el procedimiento convocado al efecto.

2. La autorización deberá contener los siguientes extremos:

a). Identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

En la identificación se hará constar el nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante si es persona física, o denominación

social si es persona jurídica; DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

- b). La duración de la autorización.
- c). La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d). La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e). El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial y con su correspondiente identificación numérica.
- f). Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

g). En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. Junto con la solicitud, el peticionario deberá presentar dos fotografías de tamaño carné y aportar copia, acompañada de los originales para su cotejo y compulsa, de los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante o del representante legal de la persona jurídica.

b) Acreditación del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda y de encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la Seguridad Social dicha información con finalidades no tributarias.

c) Recibo justificante de la liquidación de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal que corresponda.

d) En su caso, acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y de encontrarse al corriente de pago de dicho impuesto. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la **Agencia Tributaria** dicha información con finalidades no tributarias.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Ayuntamiento de Cáceres. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar de la **Agencia Tributaria**, Junta de Extremadura y al propio Ayuntamiento dicha información con finalidades no tributarias.

f) Fotocopia del Carné de Manipulador de Alimentos, en el caso de venta de

productos alimenticios.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa reguladora del producto de venta ambulante.

h) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad de venta ambulante en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

i) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

l) Acreditación de la relación laboral existente con el personal contratado o familiar. En el caso de familiares, además, su carácter ocasional.

3. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela. Deberá figurar en la misma la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras. Dicha dirección deberá figurar igualmente, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

4. La autorización será otorgada a título personal, por plazo inicial de siete años (7), debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales, constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal.

No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

5. El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que el titular de la autorización cumple las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Procedimiento de concesión de autorizaciones.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes será mediante concurso, en el que se deberán respetar, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios de valoración aplicables para la adjudicación de los puestos y que se determinarán en los pliegos, serán de entre los previstos en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

3. En ningún caso, el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en este Municipio de Cáceres como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

4. En caso de vacantes, el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellas personas titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

5. En el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento podrá reservar hasta un **15 %** de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando estos últimos cumplan los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria.

6. En ningún caso, ninguna persona física o jurídica podrá, en un mismo mercadillo, ser titular de más del 5 por ciento de los puestos autorizados. Esta limitación deberá recogerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares

7. La resolución que finalice el procedimiento de autorización pone fin a la vía administrativa y contra la misma, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde la misma fecha, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización será de seis meses, conforme determina el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los efectos del silencio de carácter desestimatorios.

Artículo 23. Transmisión de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones serán transmisibles en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes de acuerdo con las siguientes condiciones:

a). La transmisión únicamente facultará al nuevo titular para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b). La vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

c). Que no tenga otra licencia expedida por el Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de la venta ambulante en ninguno de sus mercadillos periódicos.

d). El nuevo titular de la autorización deberá reunir los requisitos exigidos y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de Comercio ambulante de Extremadura y en esta Ordenanza.

2. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, y sin que el cedente tenga derecho alguno a contraprestación a cambio de la transmisión.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, que la transmisión cumple con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

Artículo 24. Revocación de la autorización municipal de venta ambulante.

1. La autorización municipal de venta ambulante podrá ser revocada, previa audiencia del interesado, por las siguientes causas:

a). Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b). No presentar a la Alcaldía, en el plazo razonable concedido, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.

c). Por impago de la tasa a la que se esté obligada, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago en los términos establecidos en la Ley General Tributaria. **En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.**

d). Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

e). El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el periodo vacacional, en el que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrarán las inclemencias meteorológicas.

2. Las autorizaciones que se revoquen por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, pasarán a ser consideradas vacantes.

Artículo 25. Extinción de la autorización municipal de venta ambulante.

Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento

administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a). Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b). Renuncia expresa de la persona titular.
- c). Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- d). Por revocación en los términos establecidos en el artículo anterior.

TÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA.

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

Artículo 26. Ejercicio de la actividad.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 8 /2018, de 23 de octubre, de comercio ambulante de Extremadura y en este Reglamento, deberán cumplir las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad comercial:

- a). Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b). Tener expuestos al público, en lugar y visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c). Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- d). Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.
- e). Ejercer la persona comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.
- f). Exponer de forma claramente visible y legible, el número de inscripción registral adjudicado al titular de dicho puesto. Este mismo número aparecerá en la autorización de venta expedida por la autoridad municipal.
- g). Responder de los productos que vendan, debiendo acreditar mediante factura, a requerimiento de la autoridad o su agentes, el origen de los productos expuestos a la venta,

de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes, sin que estos puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización. En el caso de agricultores vendedores de sus propios productos, deberán **acreditar** el origen de los mismos mediante documentos de propiedad, arrendamiento, etc., de los terrenos objeto de cultivo.

h). Mantener sus instalaciones, así como los alrededores de las mismas, en las debidas condiciones de limpieza y ornato público. Y a la finalización de la actividad comercial del día, los /as comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza.

i). Se prohíbe la utilización de megafonía o aparatos acústicos en el ejercicio de la venta ambulante.

j). Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. Así mismo, los citados elementos metrológicos deberán haber pasado satisfactoriamente sus verificaciones reglamentarias, refrendadas las mismas con sus correspondientes etiquetas.

k). Las personas titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros.

l). La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de carga y descarga de los productos, se deberá llevar a cabo en el horario establecido en cada mercadillo. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

m). La asistencia a los mercados ambulantes por parte de las personas autorizadas será obligatoria, debiendo justificarse adecuadamente las faltas de asistencia a los mismos.

CAPÍTULO II. DE LOS PUESTOS DE VENTA.

Artículo 27. Características y colocación de los puestos.

1. Los puestos utilizarán instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo los vehículos tienda, no siendo admisible las instalaciones fijas no desmontables, y guardarán un mínimo de estética y presentación. Estas instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones particulares de cada caso y podrán ser fijadas en el acto del otorgamiento de la autorización, a fin de garantizar una homogeneidad y estética en su aspecto.

En caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán colocados a una altura suficiente que no impida o moleste el paso de compradores y viandantes y en ningún caso inferior a dos metros.

Los ubicados en el paseo de Cánovas serán desmontables, tipo caseta, en madera o chapa metálica de color blanco, en medidas de 5 metros de fachada por 2 metros de fondo, debiendo respetar en su instalación los jardines y el arbolado existente.

En cualquier caso, los puestos no podrán ser ubicados en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de escaparates o exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

2. Dentro del puesto, los productos a la venta, siempre que sus características y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto a nivel de suelo que no sea inferior a 50 cm. Asimismo, los productos alimenticios, en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.

Artículo 28. Limpieza y ornato público.

Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno siempre limpio de papeles y de residuos procedentes de los productos objeto de venta.

Cada puesto podrá disponer de recipientes donde depositar los residuos de los productos objeto de venta y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

Artículo 29.- Aparcamientos de vehículos en las proximidad de los puestos de venta.

No se permite el aparcamiento estable de vehículos de transporte de mercancías y/o vehículos-vivienda en las proximidades de los puestos de venta ambulante. En el Mercado Franco semanal los vehículos deberán aparcar en los lugares señalados al efecto en los horarios establecidos en el art. 8 "Del Mercado Franco".

TÍTULO V. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. INSPECCIONES.

Artículo 30. Potestad sancionadora.

1. El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y de los agentes vigilantes, ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de la actividad de venta ambulante y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- a). Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- b). Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- c). Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad

de los productos.

- d). Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e). Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

Artículo 31.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

Artículo 32. Levantamiento de puesto, intervención de mercancías y levantamiento de acta por infracción en materia de consumo.

1. Si se instalara algún puesto sin que previamente se haya obtenido la preceptiva autorización municipal de venta ambulante o de mercadillo, los Agentes procederán a su inmediato levantamiento y a la retirada de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

2. Si los Inspectores sanitarios o los Agentes Municipales en sus visitas de inspección observaran alguna infracción en materia de consumo, durante el ejercicio de la venta ambulante, procederán al levantamiento del acta correspondiente, la cual podrá, en su caso, dar lugar a la incoación de expediente sancionador contra el responsable de la infracción.

Artículo 33. Intervención y decomiso de mercancía por no cumplimiento de la normativa específica.

Los inspectores sanitarios o los Agentes municipales, en su caso, procederán a la intervención de los productos expuestos a la venta cuando no cumplieran con su normativa específica, así como a la retirada del mercado precautoria o definitiva de productos adulterados, deteriorados, falsificados, fraudulentos, no identificados o que pudieran entrañar riesgo para el consumidor.

CAPÍTULO II.- INFRACCIONES.-

Artículo 34. Responsabilidad.

Los titulares de las autorizaciones y los que ejerzan la venta ambulante sin autorización serán responsables de las infracciones que se cometan según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 del comercio ambulante en Extremadura y en la presente Ordenanza.

Artículo 35. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran infracciones leves las siguientes:
 - a). No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
 - b). No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
 - c). No tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
 - d). El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de comercio ambulante de Extremadura, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la presente Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por dicha Ley como graves o muy graves.
 - e). No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.
3. Se consideran infracciones graves las siguientes:
 - a). La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - b). El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
 - c). La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
 - d). El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto a lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.
 - e). El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
 - f). Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
 - g). No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, exigido por esta ordenanza municipal.

4. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a). La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b). Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c). La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

CAPÍTULO III.- SANCIONES.

Artículo 36. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.
5. En el caso de infracciones graves o muy graves, se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

Artículo 37. Graduación de las sanciones.-

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a). El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b). La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c). El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
 - d). La cuantía del beneficio obtenido.
 - e). La reincidencia, cuando haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
 - f). El plazo del tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g). El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
 - h). El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la

vía administrativa, cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concorra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario, pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 38. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a). Las leves, a los dos meses.
- b). Las graves, al año.
- c). Las muy grave, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 105, de 1 de junio de 2007 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el

artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

SEGUNDA.- *Que la presente Ordenanza se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.*

TERCERA.- *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional.”*

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad** de los miembros presentes, **dictamina favorablemente** y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres, en los términos que figuran en la propuesta anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Que la presente Ordenanza se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previos anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10. Alcaldía.

Número: 2021/00028515F.

Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial.

Aprobación del Plan Local de Cooperación y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021, que dice lo

siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Plan Local de Cooperación y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres, cuya propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Plan Local de Cooperación Internacional y Ciudadanía Global de la ciudad de Cáceres, promovido por el Ayuntamiento de Cáceres a través de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, pretende alinear la política de cooperación local en el nuevo marco de la Agenda 2030.

El Plan Local de Cooperación y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres se marca cuatro objetivos: reforzar la cooperación cacereña en alineación con el nuevo marco de cooperación extremeña y la Agenda 2030; fortalecer la gobernanza mejorando las estructuras de participación y fortaleciendo el tejido social, político y económico de la ciudad de Cáceres desde el desarrollo sostenible y el fomento de la ciudadanía crítica y solidaria; implementar los distintos enfoques y los Ámbitos Estratégicos de la cooperación extremeña en la realidad local de Cáceres y de sus alianzas en otros territorios, así como el conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y acompañar las luchas contra las desigualdades, teniendo especial sensibilidad con la equidad de género, así como contribuir a la construcción de un mundo más sostenible, equitativo y humano

El Plan Local de Cooperación Internacional y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres tendrá una vigencia de 4 años (desde el 2021 hasta el 2024) en los cuales se espera que los acuerdos, consensos e instrumentos puedan provocar cambios satisfactorios tanto en la acción del gobierno local como en la mejora eficaz de las acciones del conjunto de ONGD cacereñas, involucrando a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas, de sociedad civil organizada que redunde en una ciudad más igualitaria, sostenible, sensible y empática.

El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2021, acordó por unanimidad la aprobación del inicio expediente administrativo para instar a la Concejalía de Participación Ciudadana para que abra el proceso participativo del Plan Local de Cooperación Internacional y Ciudadanía Global ciudad de Cáceres.

Con fecha 19 de julio de 2021 se dicta Resolución de Alcaldía en la que considerando lo establecido en el art. 59 del Reglamento de Participación Ciudadana y de los distritos del Ayuntamiento de Cáceres por la que se ordena la incoación del expediente para el inicio del proceso participativo en relación con la aprobación del Plan Local de Cooperación Internacional y Ciudadanía Global ciudad de Cáceres, abriéndose un plazo de aportaciones y propuestas de 20 días hábiles.

Por la Jefa de Sección de Participación Ciudadana, en relación con este proceso, se emitió Informe, de fecha 23 de agosto de 2021, en el que se hacía constar que en el proceso participativo no se recibieron aportaciones al Plan Local de Cooperación Internacional y Ciudadanía Global ciudad de Cáceres.

Considerando lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior,

Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente el Plan Local de Cooperación y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres promovido por el Ayuntamiento de Cáceres a través de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios.

SEGUNDO: Que se acuerde someter el Plan Local de Cooperación y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y la posterior publicación.”

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad** de los miembros presentes, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Cooperación y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres, promovido por la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11. Personal Grupos Políticos.

Número: 2021/00030777S.

Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: “Pedir la eliminación de la subida de los impuestos municipales”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Rafael Mateos Pizarro, del siguiente tenor literal:

*«D. **Rafael Mateos Pizarro**, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN de las previstas en el artículo 45.1.a) del ROM. relativa a pedir la ELIMINACIÓN DE LA SUBIDA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre, ante la noticia de una subida de los impuestos en Cáceres, solicitamos el dato de la deuda que tiene la Junta de Extremadura con el Ayuntamiento de Cáceres, más de un mes después nos han informado de que dicha deuda asciende a un total de 4.221.122,60 euros, y la del Servicio Extremeño de Salud a 5.678,95 euros. En total más del doble de lo que espera recaudar el gobierno municipal con la subida del I.B.I. y del Impuesto sobre Vehículos que fue aprobada en el pleno de septiembre con el apoyo de Unidas Podemos y el concejal no adscrito Teófilo Amores.

En lugar de invertir todos sus esfuerzos en hacer efectiva dicha deuda, a este equipo de gobierno no le ha temblado la mano a la hora de aumentar su recaudación elevando la carga fiscal de los ciudadanos de Cáceres, sin tener en cuenta la difícil situación económica por la que están pasando la gran mayoría de ellos e ignorando la competencia fiscal que supone que en municipios cercanos al nuestro hayan hecho todo lo contrario, bajar los impuestos, dejando el dinero en manos de los ciudadanos que son los que reactivan realmente la economía.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres insta al Gobierno Municipal a dejar sin efecto la subida de impuestos municipales aprobada recientemente y a hacer efectivo el cobro de la deuda que la Junta de Extremadura tiene pendiente con este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor once** (seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y dos de los concejales no adscritos, Sra. Díaz Solís y Sr. Alcántara Grados), **votos en contra trece** (nueve de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, y uno del Concejal no adscrito, Sr. Amores Mendoza; **y ninguna abstención**).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, acuerda rechazar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular denominada "Pedir la eliminación de la subida de los impuestos municipales".

12. Personal Grupos Políticos.

Número: 2021/00030538Y.

Moción ordinaria presentada por los Sres./as. concejales no adscritos D. Francisco Alcántara Grados y D^a María del Mar Díaz Solís, relativa a: "Solicitar el desarrollo de acciones contra el acoso escolar y el ciberacoso en el ámbito municipal.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la Moción ordinaria presentada por los Concejales no adscritos de este Excmo. Ayuntamiento, D. Francisco Alcántara Grados y D.^a M.^a del Mar Díaz Solís, del siguiente tenor literal:

«Don Francisco Alcántara Grados y Dona María del Mar Díaz Solís, concejales no adscritos de este Excelentísimo Ayuntamiento, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, art.97.3 y lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno lo siguiente:

MOCIÓN ORDINARIA PARA SOLICITAR EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La 40ª Conferencia General de la UNESCO de 2019 aprobó, por unanimidad de los 193 estados, la celebración del Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar, incluido el ciberacoso, el primer jueves de noviembre de cada año. Reconociendo que la violencia relacionada con la escuela en todas sus formas es una violación de los derechos de niños y adolescentes a la educación y para la salud y el bienestar. Este año se celebrará el jueves 4 de noviembre bajo el lema **"Abordar el ciberacoso y otras formas de violencia en línea que afectan a los niños y los jóvenes"**.*

Estudios realizados recientemente sobre acoso escolar y ciberacoso, demuestran que este problema se ha incrementado de manera considerable; de tal forma que se hace imprescindible la toma de conciencia sobre el mismo, y el emprendimiento de acciones y medidas encaminadas a su prevención, detección y eliminación.

La prevención del acoso escolar forma parte de la lucha por la igualdad, y en esta lucha deben estar implicados de manera significativa los poderes públicos.

El Ayuntamiento debe ser protagonista activo en esta prevención, es el primer estadio de la administración con el que interactúa la juventud, por lo que le atribuye capacidades y condiciones para el desarrollo de acciones de sensibilización y coordinación fundamentales para luchar contra esta lacra. Los servicios sociales municipales no deben quedar al margen de este fenómeno, pues deben velar por el bienestar de nuestra infancia y juventud, estableciendo medidas e instrumentos para hacer frente a una compleja y cambiante forma de violencia, que desgraciadamente existe, crece inexorablemente y que se potencia a través de las redes (ciberbullying).

El acoso escolar es una forma de violencia que constituye una amenaza a la hora de conseguir los objetivos fundamentales de nuestro sistema educativo puesto que se basan en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en nuestra Constitución, además, las escuelas que no son seguras o inclusivas violan el derecho a la educación consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Las aulas deben ser espacios de encuentro y convivencia, donde nuestros jóvenes puedan desarrollar al máximo su potencial, por ello, debemos prestar atención, para poder hacer frente a las situaciones de acoso que puedan producirse. Aunque es cierto que siempre ha habido casos de violencia en las aulas, en los últimos tiempos esta violencia se ha agudizado. Por ello el Ministerio de Educación, entre otras medidas, habilitó un número de teléfono contra el acoso escolar, 900 018 018. En Extremadura la Junta tiene con la

fundación ANAR un acuerdo de línea telefónica para toda la Comunidad cuyo número es 900 116 111, y en la provincia de Cáceres se puede contactar con asociaciones como ACOES ,AEPA, entre otras, que ofrecen ayuda e información al respecto.

Entendemos que todas las personas que aquí nos encontramos, estamos a favor de construir una escuela inclusiva, respetuosa con la diversidad existente en nuestros centros. Los valores de igualdad, solidaridad, respeto, convivencia deben inspirar la vida escolar y familiar, por ello, deben introducirse las medidas necesarias para eliminar toda agresión física, verbal, psicológica, moral, etc. y para que no exista discriminación por ninguna condición o circunstancia personal o social en el ámbito escolar. Existen protocolos de acoso escolar en los centros, pero debemos reforzarlos y llevar a cabo actuaciones complementarias a esos protocolos, porque lamentablemente los casos aumentan y las consecuencias en algunas ocasiones son absolutamente dramáticas.

*Por todo ello, Don Francisco Alcántara Grados y Dona María del Mar Díaz Solís, concejales no adscritos de este Excmo. Ayuntamiento, elevan a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

1.- Mostrar nuestro rechazo al acoso escolar en todas sus formas y manifestar nuestra solidaridad con las víctimas.

2.- Elaborar un plan municipal contra el acoso escolar y el ciberacoso de cara a la prevención y la detección de casos relacionados con esta lacra, que contemple entre otras acciones: la realización de campañas de concienciación para poner de manifiesto la gravedad de este asunto, se explique con claridad qué significan y a quiénes afecta, y donde aparezcan actuaciones dirigidas a trabajar la sensibilización social del acoso y el ciberacoso a través de casos reales de víctimas y sus consecuencias.

3. - Difundir e informar a la ciudadanía, los teléfonos contra el acoso escolar, donde puedan acudir las víctimas y aquellos y aquellas que no siendo, puedan ser testigos o puedan conocer situaciones de acoso escolar”.

La Sra. Díaz Solís manifiesta que la Moción ha sido objeto de una enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, enmienda que aceptan, y cuyo tenor literal es el siguiente

«Dña. Raquel Preciados Penis Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres conformidad con el artículo 97.5 que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento Jurídico de las Entidades Locales, Orgánico Municipal en su artículo 46

PROPONE LA INCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS PARA “SOLICITAR EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”.

1.- Hacer partícipe al Consejo Escolar Municipal de este “Plan de Prevención de Acoso Escolar”.

2.- Hacer partícipe en el “Plan Municipal” a la Diputación de Cáceres y especialmente a la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), pues es esta Institución quién tiene atribuidas las competencias en la materia.

3.- Instar a la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo) a la

creación de un "Plan de Protección del Menor Acosado".

4.- Instar a la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), que se agilicen los procesos administrativos en este tema».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por los Concejales no adscritos de este Excmo. Ayuntamiento, D. Francisco Alcántara Grados y D.^a M.^a del Mar Díaz Solís, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veinticuatro; votos en contra ninguno; abstenciones ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar la Moción presentada por los Concejales no adscritos D. Francisco Alcántara Grados y D.^a M.^a del Mar Díaz Solís, con las modificaciones presentadas a la misma, quedando redactada como sigue:

**“MOCIÓN ORDINARIA PARA SOLICITAR EL DESARROLLO DE ACCIONES
CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La 40ª Conferencia General de la UNESCO de 2019 aprobó, por unanimidad de los 193 estados, la celebración del Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar, incluido el ciberacoso, el primer jueves de noviembre de cada año. Reconociendo que la violencia relacionada con la escuela en todas sus formas es una violación de los derechos de niños y adolescentes a la educación y para la salud y el bienestar. Este año se celebrará el jueves 4 de noviembre bajo el lema **"Abordar el ciberacoso y otras formas de violencia en línea que afectan a los niños y los jóvenes"**.

Estudios realizados recientemente sobre acoso escolar y ciberacoso, demuestran que este problema se ha incrementado de manera considerable; de tal forma que se hace imprescindible la toma de conciencia sobre el mismo, y el emprendimiento de acciones y medidas encaminadas a su prevención, detección y eliminación.

La prevención del acoso escolar forma parte de la lucha por la igualdad, y en esta lucha deben estar implicados de manera significativa los poderes públicos.

El Ayuntamiento debe ser protagonista activo en esta prevención, es el primer estadio de la administración con el que interactúa la juventud, por lo que le atribuye capacidades y condiciones para el desarrollo de acciones de sensibilización y coordinación fundamentales para luchar contra esta lacra. Los servicios sociales municipales no deben quedar al margen de este fenómeno, pues deben velar por el bienestar de nuestra infancia y juventud, estableciendo medidas e instrumentos para hacer frente a una compleja y cambiante forma de violencia, que desgraciadamente existe, crece inexorablemente y que se potencia a través de las redes (ciberbullying).

El acoso escolar es una forma de violencia que constituye una amenaza a la hora de conseguir los objetivos fundamentales de nuestro sistema educativo puesto que se basan en

el respeto a los derechos y libertades reconocidos en nuestra Constitución, además, las escuelas que no son seguras o inclusivas violan el derecho a la educación consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Las aulas deben ser espacios de encuentro y convivencia, donde nuestros jóvenes puedan desarrollar al máximo su potencial, por ello, debemos prestar atención, para poder hacer frente a las situaciones de acoso que puedan producirse. Aunque es cierto que siempre ha habido casos de violencia en las aulas, en los últimos tiempos esta violencia se ha agudizado. Por ello el Ministerio de Educación, entre otras medidas, habilitó un número de teléfono contra el acoso escolar, 900 018 018. En Extremadura la Junta tiene con la fundación ANAR un acuerdo de línea telefónica para toda la Comunidad cuyo número es 900 116 111, y en la provincia de Cáceres se puede contactar con asociaciones como ACOES, AEPA, entre otras, que ofrecen ayuda e información al respecto.

Entendemos que todas las personas que aquí nos encontramos, estamos a favor de construir una escuela inclusiva, respetuosa con la diversidad existente en nuestros centros. Los valores de igualdad, solidaridad, respeto, convivencia deben inspirar la vida escolar y familiar, por ello, deben introducirse las medidas necesarias para eliminar toda agresión física, verbal, psicológica, moral, etc. y para que no exista discriminación por ninguna condición o circunstancia personal o social en el ámbito escolar. Existen protocolos de acoso escolar en los centros, pero debemos reforzarlos y llevar a cabo actuaciones complementarias a esos protocolos, porque lamentablemente los casos aumentan y las consecuencias en algunas ocasiones son absolutamente dramáticas.

Por todo ello, Don Francisco Alcántara Grados y Dona María del Mar Díaz Solís, concejales no adscritos de este Excmo. Ayuntamiento, elevan a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1.- Mostrar nuestro rechazo al acoso escolar en todas sus formas y manifestar nuestra solidaridad con las víctimas.

2.- Elaborar un plan municipal contra el acoso escolar y el ciberacoso de cara a la prevención y la detección de casos relacionados con esta lacra, que contemple entre otras acciones: la realización de campañas de concienciación para poner de manifiesto la gravedad de este asunto, se explique con claridad qué significan y a quiénes afecta, y donde aparezcan actuaciones dirigidas a trabajar la sensibilización social del acoso y el ciberacoso a través de casos reales de víctimas y sus consecuencias.

3.- Difundir e informar a la ciudadanía, los teléfonos contra el acoso escolar, donde puedan acudir las víctimas y aquellos y aquellas que no siendo, puedan ser testigos o puedan conocer situaciones de acoso escolar”.

4.- Hacer partícipe al Consejo Escolar Municipal de este “Plan de Prevención de Acoso Escolar.

5.- Hacer partícipe en el “Plan Municipal” a la Diputación de Cáceres y especialmente a la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), pues es esta Institución quién tiene atribuidas las competencias en la materia.

6.- Instar a la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo) a la creación de un “Plan de Protección del Menor Acosado”.

7.- Instar a la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), que se

agilicen los procesos administrativos en este tema.”

13. Área del Negociado de Actas.

Número: 2021/00028765G.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

14. Informes de Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente quiere aprovechar para lamentar la pérdida de César García y transmitir, en nombre de todos los miembros del Pleno de la Corporación, el pésame a su familia, a sus seres queridos y amigos.

Destaca que se va a iniciar el proceso para el nombramiento de César García como Hijo Predilecto a título póstumo, iniciando un período de diálogo para valorar su posibilidad de dar su nombre a una calle, infraestructura, plaza... porque es lo que se ha centrado el debate en los grupos políticos en los últimos días. El Sr Alcalde invita a los miembros de la Corporación a continuar con dicho debate y expresa su voluntad impulsar esos dos expedientes.

15. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

16.- Ruegos y preguntas.

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica: SHA512 - 8e2f437588d81ae916c4a96a02540fd914bf3013fb72b3ac81d26556bf02351e6e15e36c0263b2230ed7bb7735fe707993b4d61f37b96ef09de005a8be91f893, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<http://caceres.seneca.tv/s/hFpS7BesGDhlu6tbJv52FMUWaFMSAnK9ngG37p5Kh8lY5cBg>).

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:01:34: Punto 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

00:01:34 - Salaya Julián, Luis

00:01:46: **Punto 2º.- Conocimiento de escrito presentado por Dª Carla Marisa Ramos Do Nascimento, comunicando la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento.**

00:01:46 - Salaya Julián, Luis
00:01:59 - González Palacios, Juan Miguel
00:04:55 - Salaya Julián, Luis

00:05:13 : **Punto 3º.- Ratificación de personación en el Procedimiento Ordinario nº 167/2021, interpuesto por Dª Mª Teresa Rueda Hurtado, contra acuerdo de Pleno de 30 de julio, por el que se aprueba la propuesta de sanción y restauración del orden urbanístico infringido, por realización de obras sin licencia, en el Polígono 55, parcela 47 “El Ramongil”.**

00:05:48 : **Punto 4º.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 14 de octubre de 2021, sobre personación en el Procedimiento Ordinario nº 158/2021, promovido por la Comunidad de Propietarios “Cuarto de Baño”, relativo a finalización del expediente de investigación instruido sobre el denominado “Camino de Almeida”, en el término municipal de Cáceres.**

00:06:11 : **Punto 5º.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 14 de octubre de 2021, sobre personación en el Procedimiento Abreviado nº 190/2021, interpuesto por Tecnología Extremeña del Litio, S.L., relativo a imposición de sanción por la realización de obras sin licencia en el Paraje de Valdeflores.**

00:06:37 : **Punto 6º.- Cuenta General del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.**

00:06:49 - González Palacios, Juan Miguel
00:07:42 - Salaya Julián, Luis

00:07:47 : **Punto 7º.- Ejecución de la Sentencia nº 75/ 2021, de 18 de mayo, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, por el que se declara la nulidad del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 21 de diciembre de 2017 sobre el Catálogo de Caminos Públicos, en lo referente a los tramos del Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara y el Camino de la Trocha del Marqués que discurren por la finca "Terrona de Arriba".**

00:08:26 : **Punto 8º.- Renuncia tramitación Programa de ejecución APR 23.02 “San Justo”.**

00:08:34 - González Palacios, Juan Miguel
00:08:49 - Salaya Julián, Luis

00:08:52 : **Punto 9º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres.**

00:09:01 - González Palacios, Juan Miguel
00:09:44 - Salaya Julián, Luis

00:09:46 : **Punto 10º.- Aprobación del Plan Local de Cooperación y Ciudadanía Global de la Ciudad de Cáceres.**

00:09:58 - González Palacios, Juan Miguel

00:10:22 - Salaya Julián, Luis

00:10:27 : **Punto 11º.- Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: “Pedir la eliminación de la subida de los impuestos municipales”.**

00:10:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:17:11 - Salaya Julián, Luis

00:17:14 - Amores Mendoza, Teófilo

00:19:06 - Salaya Julián, Luis

00:19:08 - Alcántara Grados, Francisco Martín

00:23:10 - Salaya Julián, Luis

00:23:15 - Martín Fernández, Raúl

00:28:09 - Salaya Julián, Luis

00:28:14 - Ibarra Castro, Antonio María

00:31:59 - Salaya Julián, Luis

00:32:07 - Costa Fanega, María de los Ángeles

00:39:33 - Salaya Julián, Luis

00:39:41 - Alcántara Grados, Francisco Martín

00:41:42 - Salaya Julián, Luis

00:41:51 - Martín Fernández, Raúl

00:44:05 - Salaya Julián, Luis

00:44:14 - Martín Fernández, Raúl

00:45:12 - Salaya Julián, Luis

00:45:23 - Costa Fanega, María de los Ángeles

00:47:04 - Salaya Julián, Luis

00:47:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:52:46 - Salaya Julián, Luis

00:53:03 - Salaya Julián, Luis

00:53:06 : **Punto 12º.- Moción ordinaria presentada por los Sres./as.concejales no adscritos D. Francisco Alcántara Grados y Dª María del Mar Díaz Solís, relativa a: “Solicitar el desarrollo de acciones contra el acoso escolar y el ciberacoso en el ámbito municipal.**

00:53:24 - Díaz Solís, María del Mar

00:59:26 - Salaya Julián, Luis

00:59:32 - Amores Mendoza, Teófilo

01:01:44 - Salaya Julián, Luis

01:01:51 - Calvo Suero, Ildefonso

01:03:19 - Salaya Julián, Luis

01:03:25 - Preciados Penis, Raquel

01:07:18 - Se ausenta de la sala Alcántara Grados, Francisco Martín

01:09:10 - Entra en la sala Alcántara Grados, Francisco Martín

01:12:29 - Salaya Julián, Luis

01:12:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:14:41 - Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda

01:15:53 - Salaya Julián, Luis

01:16:07 - Pulido Pérez, María Josefa
01:16:58 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
01:18:20 - Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda
01:19:15 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
01:26:42 - Salaya Julián, Luis
01:27:00 - Díaz Solís, María del Mar
01:29:44 - Salaya Julián, Luis
01:30:07 - Salaya Julián, Luis

01:31:28 : **Punto 13º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

01:31:31 : **Punto 14º.- Informes de la Presidencia.**

01:32:43 : **Punto 15º.- Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.**

01:32:44 : **Punto 16º.- Ruegos y preguntas.**

01:32:50 - Expósito Rubio, Domingo Jesús
01:33:20 - Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar
01:33:39 - Salaya Julián, Luis
01:33:42 - Guardiola Martín, María
01:34:09 - Salaya Julián, Luis
01:34:31 - Calvo Suero, Ildfonso
01:34:59 - Salaya Julián, Luis
01:35:04 - Licerán González, Andrés
01:35:38 - Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar
01:35:39 - Salaya Julián, Luis
01:35:41 - López Basset, María Consolación
01:36:10 - Salaya Julián, Luis

01:37:50 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo la once horas y cuarenta y un minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

